
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

JORGE CRUZ ARREDONDO.

En los autos del juicio de amparo número **750/2013-V**, promovido por **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, contra actos del **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 21 de marzo de 2014.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Juan Manuel Rivera Avila
Rúbrica.

(R.- 387259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

CYNTHIA ALEJANDRA GONZALEZ LEON.

En el toca penal 149/2004, con motivo del amparo directo promovido por Israel Jiménez Hurtado, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio, el veintiocho de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda, haciéndole saber que tiene treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para apersonarse ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, que toque conocer del asunto, y hacer valer sus derechos; así también, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 28 de marzo de 2014.
La Secretaria del Segundo Tribunal
Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
Lic. Verónica Cervantes Mejía
Rúbrica.

(R.- 387625)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

MAGALI o MAGALY ORDOÑEZ SANCHEZ y ROSA MARIA ORTEGA MERA o MENA. En los autos del juicio de amparo 1221/2013-III, promovido por JOEL SANCHEZ PACHECO, contra actos del Juez Sexagésimo Quinto Penal del Distrito Federal, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su

domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 7 de abril de 2014.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Andrés Didier Linares Acevedo

Rúbrica.

(R.- 388347)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

MAURICIO JAVIER GARCIA JIMENEZ y PROMOTORA GACI, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se hace del conocimiento la demanda de garantías interpuesta por **ALEJANDRO HECTOR HERNANDEZ, por conducto de su apoderado legal José Massas Farell.** en contra de la sentencia dictada por esta Sala el diez de diciembre de dos mil trece, en el toca **651/2013/01** en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL seguido por MONTERO AVILA JAVIER DE JESUS en contra de MAURICIO JAVIER GARCIA JIMENEZ Y OTRO** a efecto de que acudan los terceros interesados **MAURICIO JAVIER GARCIA JIMENEZ y PROMOTORA GACI, S.A. DE C.V.** en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, al **Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno**, para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de abril de 2014.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 388365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Decimonoveno Circuito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

Andy Antonio Amaro Serrano
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1230/2013-I, contra actos de los Magistrados de la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal **430/2011**, derivado del proceso **233/2009**, que se siguió ante el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, por el delito de Violación. **En el presente asunto le resulta el carácter de tercero interesado.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia del proveído de treinta de septiembre de dos mil trece, por el que se admitió la demanda de garantías promovida por Felipe Sandoval Martínez; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de quince días contados al día siguiente de la última publicación para que promueva amparo adhesivo o formule alegatos, conforme lo estipulan los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas. ----

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2014.
 La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y de Trabajo
 del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
 Rúbrica.

(R.- 387389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
 EDICTO

NOTIFICACION

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.
 En el juicio de amparo 318/2013-II promovido por MARCELINO JESUS HERNANDEZ GONZALEZ, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se dictó un acuerdo para hacer saber a ROLANDO LOPEZ FUENTES y JUAN MANUEL FERNANDEZ ALCANTARA, que se les tuvo como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si convinieren a su interés se apersonen a él, presentándose en el local de este Juzgado, sito en calle Doctor Nicolás San Juan, número 104, cuarto piso del edificio anexo, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente y hacer de su conocimiento que se fijaron las diez horas del siete de mayo de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Atentamente
 Toluca, Estado de México, a 10 de abril de 2014.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
 y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Carlos Dotor Becerril
 Rúbrica.

(R.- 388567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
 EDICTO

Al Margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-

Terceros Perjudicados: Erick Reyes Rosas.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de abril de dos mil catorce; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 768/2013-I, promovido por José Ramírez Reyes, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de México y otra autoridad; en el cual se les tuvo como terceros perjudicados; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Erick Reyes Rosas, para que si a su interés convinieren se apersonen al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con diez minutos del diecinueve de mayo de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Uno de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a uno de abril de dos mil catorce.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
 y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Dulcinea Judith González Gómez
 Rúbrica.

(R.- 388573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero
 EDICTO

RH PLUS, SOCIEDAD ANONIMA
 DE CAPITAL VARIABLE.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se le llamara al Juicio de amparo directo laboral 1285/2013, promovido por María Enriqueta Huerta Valeriano, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurra por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero interesado. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano de control constitucional.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 31 de marzo de 2014.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Alberto Torreblanca Cortés
Rúbrica.

(R.- 388677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Actuaciones
EDICTO

Adriana Guerrero Ortiz.

En los autos que integran el proceso penal **98/2012-III**, que se instruye contra **William Edwin Rivera Padilla y otros**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron las **nueve horas con treinta y cinco minutos del veinte de mayo de dos mil catorce**, para llevar a cabo los careos procesales entre la testigo **Adriana Guerrero Ortiz**, con el elemento aprehensor **Alejandro Gutiérrez Linares y otros**, ateste de la que se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificarle por edicto, el que deberá publicarse en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse el día y hora señaladas, ante las instalaciones de este juzgado, ubicado en la **calle Lacas número 31, colonia Vasco de Quiroga de esta ciudad**, debidamente identificada con credencial vigente.

Atentamente
Morelia, Mich., a 10 de abril de 2014.
El Secretario del Juzgado
Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Leonardo Rojas Barragán
Rúbrica.

(R.- 388757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO

Notificación a la tercera interesada **Financiamiento Azteca, sociedad anónima de capital, sociedad financiera de objeto limitado** la cual se fusionó a **Hipotecaria su Casita, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su representante.

En el amparo directo **596/2013**, promovido por **Carlos Federico de la Torre Hidalgo**, contra la resolución de **treinta de mayo de dos mil trece**, emitida en el toca **651/2012** por la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México** y su ejecución atribuida al **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, así como a la **Ejecutora adscrita a dicho juzgado**, se dictó el proveído en el cual se ordenó notificar por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, el auto de **dos de julio de dos mil trece**, en el cual se admitió la demanda y se le tuvo como tercera interesada; por tanto, hágase saber que cuenta con un plazo de quince días, a partir de la última publicación para formular alegatos o promover amparo adhesivo, y que si no señala domicilio dentro de la residencia de este tribunal para oír

notificaciones, las subsecuentes se la harán por medio de lista, quedando a su disposición copia del proveído que se le notifica, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a 25 de febrero de 2014.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 387744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 249/2014-III-B, promovido por Elizabeth Gutiérrez Jiménez, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Juez Quincuagésimo Tercero del Distrito Federal; en el que se señaló como tercero interesado a Bi Nenet Didier Patrick Tra, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción, III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 10 de abril de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Sara Elena Peredo Montes

Rúbrica.

(R.- 388929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **113/2014-I**, promovido por **Manuel Fourmand Perchik**, contra actos del Juez Cuadragésimo Séptimo Civil del Distrito Federal; mediante proveído de doce de febrero de dos mil catorce, se admitió la demanda, en la que se señaló como acto reclamado el auto de cuatro de febrero de dos mil catorce, en el juicio ordinario civil 367/2005 promovido por Miguel Arturo Segura Leyva en contra de Segura Abogados asociados, sociedad anónima de capital variable, donde se aprobó el convenio celebrado por las partes; se tuvo como terceros interesados a **Segura Abogados, sociedad anónima de capital variable y Miguel Arturo Segura Leyva** y a la fecha no ha sido posible emplazar a éste último; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de abril de dos mil catorce.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 11 de abril de 2014.

La Secretaria

María del Carmen Araceli Garduño Paredes

Rúbrica.

(R.- 388986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **177/2014-I**, promovido por **Rubén Magaña Luna**, contra actos del Juez Cuadragésimo Séptimo Civil del Distrito Federal; mediante proveído de cinco de marzo de dos mil catorce, se admitió la demanda, en la que se señaló como acto reclamado el auto de cuatro de febrero de dos mil catorce,

en el juicio ordinario civil 367/2005 promovido por Miguel Arturo Segura Leyva en contra de Segura Abogados asociados, sociedad anónima de capital variable, donde se aprobó el convenio celebrado por éstos últimos; se tuvo como terceros interesados a **Manuel Fourmand Perchik, Segura Abogados, sociedad anónima de capital Variable y Miguel Arturo Segura Leyva** y a la fecha no ha sido posible emplazar a éste último; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de **treinta días** Contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de abril de dos mil catorce.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 10 de abril de 2014.

La Secretaria

María del Carmen Araceli Garduño Paredes

Rúbrica.

(R.- 388988)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil

del Estado de Puebla

El C. Diligenciaro

EDICTO

Juez sexto especializado en materia mercantil de ciudad judicial puebla auto de fecha siete de marzo dos mil catorce, juicio ejecutivo mercantil promovido por Ramiro García López contra Emma Odilia López López expediente 1218/2011 convoca postores primera almoneda respecto solar con casa calle privada Porfirio Díaz numero catorce Silacayoapam Oaxaca, registro 71 sección primera títulos traslativos dominio de recaudación de rentas para su publicación mediante dos veces diario oficial de la federación, puerta de este juzgado y puerta juzgado de Silacayoapam Oaxaca señalando audiencia de remate diez horas veintitrés mayo dos mil catorce sirviendo de postura legal cuatrocientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional. Hace saber demandada puede liberar bien inmueble haciendo pago integro de sus responsabilidades.

Ciudad Judicial Puebla, a 1 de abril de 2014.

Diligenciaro Par

Lic. Gonzalo Maceda Cruz

Rúbrica.

(R.- 388989)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

TERCEROS INTERESADOS: INMOBILIARIA GRUPO SERPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; JOSE ROBERTO ZAMUDIO ALDABA Y MARIA DEL CARMEN ALDABA CORRAL.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto número 48/2014-V promovido por **MANUEL ABRAHAM ORTIZ ARMENTA**, contra actos del **Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho Juzgado**; demanda: Actos Reclamados: la orden de desocupación respecto del inmueble ubicado en avenida Copilco, número ciento treinta y seis, colonia Oxtopolco Universidad, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, que fue dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, en los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por Inmobiliaria 3 + 3, Sociedad Anónima de Capital Variable en

contra de Inmobiliaria Grupo Serpa, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente 1390/1992 y su ejecución.; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **INMOBILIARIA GRUPO SERPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; JOSE ROBERTO ZAMUDIO ALDABA Y MARIA DEL CARMEN ALDABA CORRAL**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de fecha once de febrero de dos mil catorce, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, de la Ley de Amparo.

México, Distrito Federal, a 2 de abril de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 388994)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

AL TERCERO INTERESADO: **CABI LERMA, S.A. DE C.V.**

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 1693/2013, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. DE C.V. en contra de DEPORTES MARTI, S.A DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha veinte de marzo del dos mil catorce, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero Interesado: **CABI LERMA, S.A DE C.V.**, se ordeno emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia de fecha once de diciembre del dos mil trece, en los autos del toca 1693/2013, el referido Tercero interesado deberán comparecer ante las Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 25 de marzo de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 388353)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito,

con sede en Boca del Río, Veracruz

EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 75/2013 promovido por Mauricio Guizar Cárdenas, contra actos del: 1. Segundo Tribunal Unitario de este Séptimo Circuito, 2. juez Segundo de Distrito en el Estado, 3. juez Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, 4. director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno, Altiplano, en Almoloya de Juárez, Estado de México, la primera como ordenadora y las restantes como ejecutoras, los que se hacen consistir en (...) de la autoridad señalada como Ordenadora, magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Séptimo Circuito con residencia en Boca del Río, Veracruz, se reclama la resolución de veinticinco de julio de dos mil trece, pronunciada dentro del toca penal 68/2013, en el que se modificó el auto de formal prisión, dictado por el secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en auxilio del juez Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, en la causa penal 93/2012 y de las autoridades señaladas como ejecutoras, las consecuencias legales de éstas. (...) por tanto, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procédase a emplazarla mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, cuanto en el periódico de circulación nacional que se edite en México, Distrito Federal; asimismo, hágase del conocimiento de la aludida tercera interesada, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, si es su intención, deberá comparecer ante este Tribunal a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo.

Boca del Río, Veracruz, a 1 de abril de 2014.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito

Lic. Lucila Diana Sánchez Pérez

Rúbrica.

(R.- 388672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **94/2014-III** promovido por **Jesús Ayala Martínez y/o Aurelio Jesús Ayala Martínez** contra actos del **Juez Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal**, Expediente 186/2013 en el que se reclama la falta o ilegal emplazamiento, la sentencia definitiva y todas las actuaciones habidas en juicio; se tuvo como terceros interesados entre otros a **Ma. Antonieta o María Antonieta Almazán Fragoso**, ante la imposibilidad de emplazarla por auto de **diez de abril de dos mil catorce**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que se deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a dicha tercera interesada que tiene el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, del escrito aclaratorio, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

México, D.F., a 15 de abril de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Emmanuel Castellanos Rosas

Rúbrica.

(R.- 388997)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Chilpancingo, Gro.

EDICTO

Tercero interesada: LAURA PATRICIA DEL SOCORRO GIL HERNANDEZ.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha veintisiete de diciembre del año pasado, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 947-2013, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por MAGDALENA VARGAS JACINTO, beneficiaria del finado JESUS GENARO HERNANDEZ HERNANDEZ, por conducto de su apoderada legal SUSANA HERNANDEZ RODRIGUEZ, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de fecha tres de mayo de dos mil trece, dictado en expediente laboral número 1733-2008, se le llamara a dicho juicio de amparo, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero interesada, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de marzo de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y del Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés

Rúbrica.

(R.- 388676)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Capital, expediente 973/2009, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por AGUSTIN DE TERESA CASTRO, en representación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra CONRADA CASTRO CABRERA, auto de fecha uno de agosto de dos mil doce, diez de agosto de dos mil doce en relación al auto de fecha ocho de abril de dos mil catorce, decreta remate en primera y pública almoneda del inmueble identificado como: LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL OCHO "D", MANZANA UNO, CONDOMINIO D, LOTE DIECISIETE, DE LA AVENIDA CIENTO TREINTA Y NUEVE PONIENTE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO JARDINES DE SANTA ROSA, UBICADO EN LA AVENIDA CIENTO TREINTA Y CINCO PONIENTE (AVENIDA GUADALUPE) NUMERO QUINIENTOS ONCE, DE LA COLONIA SAN BARTOLO COATEPEC, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA, BAJO EL NUMERO 348547 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE) DEL INDICE MAYOR, siendo postura legal la cantidad de \$ 245,240.00 M.N. (doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos, cero centavos, Moneda Nacional), cantidad que es el resultado de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse hasta antes de las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, fecha en la cual tendrá verificativo la audiencia de remate, publicación que se realizará por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos este juzgado.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en la Tabla de Avisos del Juzgado.

H. Puebla de Z., a 15 de abril de 2014.

La C. Diligenciaria

Lic. Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 388774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

Morelia, Michoacán.

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil, número **921/2009**, promovido por los apoderados jurídicos de **BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, frente a **CELSA AGUIRRE REYNOSA**, se ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

Predio con construcción de casa habitación, ubicada en calle paseo de la pradera, número 97 noventa y siete Fraccionamiento Residencial "Valle Verde", de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE, 25.00 veinticinco metros con servidumbre de drenaje; AL SUR, 25.00 veinticinco metros con Lote número 17 diecisiete; AL ORIENTE, 7.00 siete metros con Lote número 3 tres y 1.00 un metro con Lote número 4 cuatro; AL PONIENTE, 8.00 ocho metros con la calle Paseo de la Pradera, que es la de su ubicación, con una superficie de terreno de 200.00 doscientos metros cuadrados.-

Debiendo servir de base a dicha almoneda, cantidad de \$1,713,287.96 (UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-

Convóquese postores mediante la publicación de 1 un edicto en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.-

El remate tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de Mayo del año en curso, en la Secretaría de este Juzgado.-

Morelia, Michoacán, a 30 de abril de 2014.

La Secretaria

Lic. Hortencia Guzmán Martínez

Rúbrica.

(R.- 388949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

C. APOLINAR MALAGON SOTO.**TERCERO INTERESADO**

En los autos del juicio de amparo 31/2014-I, promovido por los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de "Carpinteros", perteneciente al municipio y distrito de Zitácuaro, Michoacán, contra actos del Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil y Actuario de su Adscripción de la Mesa Non, ambos residentes en Zitácuaro, Michoacán, ante este JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON SEDE EN MORLIA, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además que se han señalado las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberá presentarse ante este juzgado federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 2 de mayo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Verónica Araceli Camorlinga Hernández

Rúbrica.

(R.- 389006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA.

RAUL ANTONIO TROUSSELLE PAVON, quien tiene el carácter de **DEMANDADO** dentro de los autos del juicio **Ordinario Civil 178/2013**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y se hace de su conocimiento que la licenciada **MERY GISELLE CAMARA MURILLO**, en su calidad de apoderada general para pleitos y cobranzas de **PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA Y PEMEX REFINACION**, ejerció la vía ordinaria civil, contra usted, reclamándole las prestaciones siguientes:

“A) El debido cumplimiento de la cláusula quinta de los contratos de ocupación superficial celebrados el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, el de seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el de veintitrés de junio de dos mil cuatro, de veintinueve de junio de dos mil cuatro, de veinticuatro de junio de dos mil cuatro.

Ahora bien, cabe el señalar que la referida cláusula en su contenido reza lo siguiente:

“Queda terminantemente prohibido al **“PROPIETARIO”** y este se obliga a no hacer construcciones ni excavaciones, ni a transitar con maquinarias o vehículos pesados sobre el inmueble materia del contrato; asimismo se obliga a respetar las instalaciones de protección catódica, señalamientos gráficos, líneas de transmisión telefónica, eléctrica y otros, sean o no propiedad al servicio de **“PEMEX”**.”

B) La demolición total de todo lo construido sobre los predios que cuentan con contrato de ocupación superficial a favor de mis poderdantes, mismos que contienen una cláusula expresa de prohibición de construcción sobre la superficie contratada tal y como ya lo señale en anteriores párrafos.

C) La indemnización de los daños y perjuicios que se hayan causado a mis representadas por las construcciones que se realizaron en los predios que cuentan con “el derecho real de superficie” (ocupación superficial), en los cuales se alojan diversos ductos de mis poderdantes las subsidiarias Pemex Exploración y Producción, Pemex Gas y Petroquímica Básica y Pemex Refinación.

D) Los pagos a favor de mis poderdantes de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.”.

Se le previene para que se presente al **juicio Ordinario Civil** de mérito, dentro de los **treinta días hábiles siguientes al de la última publicación** y, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda y sus anexos para su traslado.

El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por **tres veces de siete en siete días**.

Villahermosa, Tabasco, a 22 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Rocío de los Angeles Pérez Pérez
Rúbrica.

(R.- 389007)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil

Secretaría "B"**Exp. 154/2004****EDICTO**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **AIRTRANS EXPRESS LTDA** en contra de **AWB INTERNACIONAL S.A. DE C.V. Y OTROS**, expediente **154/04**, EL C, Juez interino del juzgado Quincuagésimo Noveno civil del Distrito Federal dicto un (os) autos (s) que en lo conducente dice (n): CERTIFICACION: (...) México, Distrito Federal a nueve de abril del dos mil catorce y dieciocho de febrero del dos mil catorce.--- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y atendiendo a la diligencia de embargo de veinte de febrero de dos mil siete, se embargo el inmueble ubicado en **fracción suroeste, lote nueve, manzana quince, casa quinientos cuarenta, de la calle Norte 174 en la Colonia Pensador Mexicano, Segunda Sección, en esta Ciudad, inscrito bajo el folio real numero 9175788**, siendo el caso que en el auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece y en la audiencia celebrada el veinte de enero del año en curso, se identifico el inmueble de la siguiente manera: Inmueble ubicado en LA CALLE DE FRACCION SUROESTE DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 9, MANZANA 15, CASA NUMERO 540, DEL LA CALLE NORTE 174, COLONIA PENSADOR MEXICANO, SEGUNDA SECCION, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

Por lo que en regulación del procedimiento, toda vez que el suscrito juzgador debe vigilar su escrito cumplimiento, se precisa que el domicilio correcto del inmueble embargado que se inscribió en el Registro Publico de la Propiedad como se desprende a fojas 253 de autos, es Inmueble ubicado en **fracción suroeste, lote nueve manzana quince, casa quinientos cuarenta, de la calle Norte 174 en la Colonia Pensador Mexicano, Segunda Sección, en esta Ciudad DE México Distrito Federal, inscrito bajo el folio real numero 9175788**.

En consecuencia se señala para que tenga verificativo la subasta pública en primera moneda del bien inmueble embargado, las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, debiéndose preparar en los términos ordenados en auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece y presente proveído..." NOTIFIQUESE... "MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.(...) por otra parte y en ejecución de sentencia como se pide para que tenga verificativo la subasta publica en primera moneda del bien inmueble embargado a la parte demandada (...) valuado por el perito de la parte actora por la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA (...) sirviéndose de base para el remate la totalidad de la cantidad antes señalada, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble,- mediante certificado de deposito expedido por (BANSEFI) Banco del Ahorro Nacional Y Servicios Financieros y sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. Asimismo dicha subasta de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria deberá anunciarse por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los tableros de avisos del juzgado y el Diario Oficial de la Federación, Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez OFELIA CALLEJA MONTES DE OCA ante la C. Secretaria de Acuerdos MARIA SUSANA LEOS GODINEZ que autoriza y da fe.- Doy fe.-----DOS FIRMAS--

SE PUBLICARAN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

México, D.F., a 11 de abril de 2014.

C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley

Lid. Adriana Sánchez del Carmen

Rúbrica.

(R.- 388995)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

CONCURSO MERCANTIL**COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

EN LOS AUTOS DEL **CONCURSO MERCANTIL 432/2010** PROMOVIDO POR **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

“México, Distrito Federal, tres de abril de dos mil catorce.

VISTOS, para dictar sentencia en relación con el convenio concursal propuesto por el conciliador en los autos del juicio de **concurso mercantil**, expediente número **432/2010**, iniciado a solicitud de la comerciante Compañía Mexicana de Aviación, sociedad anónima de capital variable, en lo siguiente **“Mexicana”**; y,

(...) RESUELVE:

PRIMERO.- Con esta fecha **tres de abril de dos mil catorce**, se **declara de plano en estado de quiebra** a la empresa concursada Compañía Mexicana de Aviación, sociedad anónima de capital variable, por encontrarse en la hipótesis prevista por la fracción II de los artículos 167 y 168 de la Ley de Concursos Mercantiles (LCM), quien tiene como domicilio social y de su administración principal en **Avenida Xola número quinientos treinta y cinco (535), piso tres (3), colonia Del Valle, código postal cero, tres, uno, cero, cero (03100)**, en esta ciudad capital.

SEGUNDO.- Al advertirse que el objeto principal de la comerciante es la prestación del servicio público de transporte aéreo regular, no regular, nacional e internacional de pasajeros, correo y carga, con motivo de la concesión otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, de conformidad con los numerales 237 al 244 de la LCM, comuníquese a dicha Secretaría de Estado para que dentro de los **cinco días** siguientes a aquel en el que le sea notificada la presente sentencia, proponga síndico quien a su vez, dentro de los tres días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la ley. Asimismo, dentro de los cinco días siguientes a su designación deberá comunicar a este órgano jurisdiccional el nombre de las personas de las que se auxiliará para el desempeño de sus funciones, sin que ello implique delegación de las mismas y sin perjuicio de que desde su designación inicie inmediatamente su encargo. En tanto se efectúa designación de síndico, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios, lo anterior con apego a lo previsto por los artículos 169, fracción V, parte final, 170 parte última y 172 del citado cuerpo legal.

TERCERO.- Se declara que conforme a lo dispuesto por el artículo 169, fracción I, de la LCM, queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la ley concursal, contará con las más amplias facultades incluyendo las de dominio, que en derecho procedan, cuyo ejercicio quedará supeditado de forma indefectible a lo determinado en el resolutivo **DECIMO TERCERO** de la presente resolución, siendo que a este respecto, el especialista obrará como un administrador diligente, atento a lo previsto por el artículo 189 del citado ordenamiento legal, debiendo además rendir ante este Juzgado el dictamen, el inventario y el balance a que se refiere el artículo 190 de la invocada ley.

CUARTO.- En razón a que en términos del artículo 82 de la LCM, el conciliador designado asumió en el presente asunto, además el carácter de Administrador de la hoy fallida; por tanto, éste prestará al síndico todo el apoyo necesario para que tome posesión de su encargo, y le entregará toda la información sobre el comerciante que haya obtenido en el ejercicio de sus funciones, así como de los bienes de la Comerciante que administró, tal como lo regula el artículo 173 del citado cuerpo legal.

QUINTO.- Se ordena a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; lo anterior, con fundamento en el artículo 169, fracción II, de la LCM.

SEXTO.- Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados y a los designados en su caso en providencias precautorias, atento a lo previsto por el artículo 169, fracción III, de la LCM.

SEPTIMO.- Se prohíbe a los deudores de la comerciante hoy fallida, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia, tal como lo prevé el artículo 169, fracción IV, de la LCM.

OCTAVO.- Se ordena al síndico conforme al artículo 171 de la LCM, que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos de mayor circulación en la localidad, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico.

NOVENO.- Se ordena al síndico conforme al artículo 171 de la LCM, que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, que corresponde al domicilio de la comerciante y en los lugares donde tenga agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún Registro Público. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos, que sean necesarias y una vez elaboradas tales comunicaciones oficiales, pónganse a disposición del síndico que sea designado.

DECIMO.- Se ordena al síndico conforme al artículo 180 de la LCM, que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, títulos valor, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante concursada declarada en quiebra, que se encuentren en posesión de ésta o de cualquier otra persona, siendo que a este respecto el Secretario de acuerdos hará constar los actos relativos a la toma de posesión del síndico y para la práctica de las diligencias respectivas se tendrán por habilitados los días y horas inhábiles.

DECIMO PRIMERO.- Se declara que subsiste como fecha de retroacción el **seis de febrero de dos mil seis**, atento a la firmeza de la sentencia de diecinueve de julio de dos mil once, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 112 de la LCM.

DECIMO SEGUNDO.- Las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante fallida y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal sino que se seguirán por el síndico, para lo cual la quebrada deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, con fundamento en el artículo 84 de la LCM.

DECIMO TERCERO.- Se ordena al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la LCM, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores reconocidos; ahora bien, no cabe duda que la enajenación del patrimonio de la masa concursal, incidirá directamente en la proporción del pago a todos los acreedores reconocidos en el presente asunto, el cual a más de ser un procedimiento especial de interés público, éste ha adquirido un matiz social; por tanto, **se precisa que será este Juzgado Federal, quien después de efectuar el análisis de las operaciones de venta que el síndico proponga previamente, el que autorizará de forma definitiva, si proceden o no tales enajenaciones, esto es, esas operaciones no podrán ser efectuadas hasta en tanto este Juzgado Federal emita la autorización correspondiente, para lo cual el citado especialista bajo su responsabilidad y en términos del artículo 210 de la LCM, indefectiblemente deberá exhibir a esta autoridad rectora del procedimiento concursal, el sustento documental de sus proposiciones y en caso de ser procedente, los peritajes, avalúos y demás estudios que en su opinión como especialista en la materia, sean necesarios e ilustren para mejor proveer a la suscrita Juez; lo anterior, sin perjuicio de que esta autoridad a su vez podrá allegarse de todos los medios que considere pertinentes.**

DECIMO CUARTO.- Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia, atento a lo previsto por la parte final del artículo 169 en relación con la fracción XV del diverso 43 de la LCM.

DECIMO QUINTO.- Dado que del propio dictamen razonado y circunstanciado rendido por el visitador Eduardo Ojeda López Aguado, se advierte la existencia de acreedores domiciliados fuera del territorio nacional y/o extranjeros, el síndico deberá adoptar las medidas pertinentes en términos de los artículos 291, 304 y 305 de la LCM, a fin de comunicarles legalmente el presente fallo.

México, Distrito Federal, a 3 de abril de 2014.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Alan Velázquez Contreras

Rúbrica.

(R.- 389066)

Estado de México
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura

**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México
Segunda Secretaría**

EDICTO

En el expediente marcado con el número **318/2011, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR COMERCIALIZADORA DE INSUMOS GRAFICOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JUAN JOSE CUETO FRANCO Y MARIA DE LOURDES HERAS SEGUNDO**. Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo el desahogo de la **TERCERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del **LOTE SIETE (7), MANZANA DOCE (12), COLONIA RESIDENCIAL CAMPESTRE COYOACAN, SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DOSCIENTOS, NUMERO CATASTRAL 160-711-19-000, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL 00112502, DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO DE 1980, AHORA INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y SIETE (47), DE LA CALLE RANCHO EL PALMAR DE LA COLONIA ANTES INDICADA; siendo postura legal la cantidad de \$4,050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de deducir un diez por ciento de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda de remate, por lo que se convocan postores, publicándose edictos en el "Diario Oficial de la Federación"; lugares de costumbre de México Distrito Federal y en la tabla de avisos o puerta del tribunal por una vez. Convóquense postores. Se expide a los veintiún días del mes de abril del año dos mil catorce. **DOY FE**.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto de fecha nueve de abril del año dos mil catorce.

Secretario de Acuerdos
Lic. Mónica Teresa García Ruiz
Rúbrica.

(R.- 389012)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2332/12-EPI-01-10
Actor: Barba Editores, S.A. de C.V.
EDICTO

HECTOR FABIO RIZZO JASSO.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **2332/12-EPI-01-10**, promovido por **BARBA EDITORES, S.A. DE C.V.**, en contra del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se demanda la nulidad de los certificados de inscripción de las obras de diseño gráfico: **03-2008-120511010100-01** con título "BUSCA Y ENCUANTRA CASA Y TERRENOS" y **03-2008-120511015300-01** con título "BUSCA Y ENCUENTRA CASAS Y TERRENOS MAGAZINE", emitidos por el Instituto Nacional de Derechos de Autor y registrados ante el Registro Público del Derecho de Autor, se ordenó emplazar a juicio a **HECTOR FABIO RIZZO JASSO**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal, a 6 de marzo de 2014.

La C. Magistrada Presidente de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Lic. Luz María Anaya Domínguez
Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Carolina Chuayffet Soto
Rúbrica.

(R.- 387913)

LETERAGO S.A. DE C.V.
AVISO

Se informa al público en general y a los accionistas de Leterago, S.A. de C.V., que mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día 17 de abril del 2014, se acordó reducir el capital social de la Sociedad en su parte variable en la suma de \$ 3,562,000.00 moneda nacional, mediante la cancelación de 3,562 acciones

Ordinarias, Nominativas y cuyo titular es la empresa Distribuidora Endopharma, S.A. Dichas acciones le serán pagadas al referido accionista a un valor de \$1,000 pesos, moneda nacional, cada una.

Lo que se publica en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 25 de abril de 2014.
Leterago S.A. de C.V.
Secretario no Miembro del Consejo de Administración
Lic. José Manuel Mexia Narváez
Rúbrica.

(R.- 388477)

CALERAS DE BERNAL, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 29 de mayo de 2014, a las 18:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, aprobación o modificación del informe del consejo de administración, respecto de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2013, tomando en cuenta el informe del comisario y, en su caso, adopción de las medidas que se consideren oportunas.

II. Asuntos Generales.

De conformidad con la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad; dicha representación podrá conferirse por simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2014.
Comisario de la Sociedad
Jorge Eduardo Romero Castillo
Rúbrica.

(R.- 388976)

MARCAS PROMOCIONALES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales de Marcas Promocionales, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), así como en los Artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la presente, se requiere a los accionistas de la Sociedad para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo 27 de mayo de 2014, a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en Jaime Balmes No. 11, Piso 4, Torre "C", Plaza Polanco, Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, México, Distrito Federal, domicilio social de la Sociedad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

SEGUNDO. Nombramiento de liquidador.

TERCERO. Remoción de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.

CUARTO. Revocación y otorgamiento de poderes.

QUINTO. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del balance de liquidación de la Sociedad.

Únicamente serán admitidos en la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatario constituido mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos.

México, D.F., a 6 de mayo de 2014.
Marcas Promocionales, S.A. de C.V.
Comisario

Luis Rigoberto Pérez Castillo
Rúbrica.

(R.- 388998)

CONTROLADORA TOPOLARIS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales de Controladora Topolaris, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), así como en los Artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la presente, se requiere a los accionistas de la Sociedad para que

asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo 27 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Jaime Balmes No. 11, Piso 4, Torre "C", Plaza Polanco, Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, México, Distrito Federal, domicilio social de la Sociedad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

SEGUNDO. Nombramiento de liquidador.

TERCERO. Remoción de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.

CUARTO. Revocación y otorgamiento de poderes.

QUINTO. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del balance de liquidación de la Sociedad.

Unicamente serán admitidos en la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatario constituido mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos.

México, D.F., a 6 de mayo de 2014.

Controladora Topolaris, S.A. de C.V.

Comisario

Luis Rigoberto Pérez Castillo

Rúbrica.

(R.- 389000)

CORPORATIVO INTEGRAL PIRAMIDE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales de Corporativo Integral Pirámide, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), así como en los Artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la presente, se requiere a los accionistas de la Sociedad para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo 27 de mayo de 2014, a las 14:00 horas, en el domicilio ubicado en Jaime Balmes No. 11, Piso 4, Torre "C", Plaza Polanco, Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, México, Distrito Federal, domicilio social de la Sociedad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

SEGUNDO. Nombramiento de liquidador.

TERCERO. Remoción de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.

CUARTO. Revocación y otorgamiento de poderes.

QUINTO. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del balance de liquidación de la Sociedad.

Unicamente serán admitidos en la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatario constituido mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos.

México, D.F., a 6 de mayo de 2014.

Corporativo Integral Pirámide, S.A. de C.V.

Comisario

Luis Rigoberto Pérez Castillo

Rúbrica.

(R.- 389002)

CALERAS DE BERNAL, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 30 de mayo de 2014, a las 18:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y determinación sobre la existencia y monto de las cantidades registradas como aportaciones para futuros aumentos de capital, según informe del consejo de administración, al 31 de diciembre de 2013.

II. Discusión y determinación sobre un aumento de capital, capitalizando las cantidades reconocidas y registradas como aportaciones para futuros aumentos de capital.

III. Discusión y determinación sobre la suscripción y expedición de las nuevas acciones representativas del aumento del capital social.

IV. Discusión y modificación de la cláusula séptima de los estatutos sociales.

V. Asuntos Generales.

De conformidad con la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad; dicha representación podrá conferirse por simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2014.

Comisario de la Sociedad
Jorge Eduardo Romero Castillo

Rúbrica.

(R.- 388980)

MODA ORTE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos Vigésimo y Vigésimo Primero de los estatutos sociales de Moda Orte, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), así como en los Artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la presente, se requiere a los accionistas de la Sociedad para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo 27 de mayo de 2014, a las 16:00 horas, en el domicilio ubicado en Jaime Balmes No. 11, Piso 4, Torre "C", Plaza Polanco, Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, México, Distrito Federal, domicilio social de la Sociedad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

SEGUNDO. Nombramiento de liquidador.

TERCERO. Remoción de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.

CUARTO. Revocación y otorgamiento de poderes.

QUINTO. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del balance de liquidación de la Sociedad.

Únicamente serán admitidos en la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatario constituido mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos.

México, D.F., a 6 de mayo de 2014.

Moda Orte, S.A. de C.V.
Comisario
Luis Rigoberto Pérez Castillo

Rúbrica.

(R.- 389004)

DUCTOS DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el permiso de transporte de gas licuado de Petróleo por medio de ductos número G/177/LPT/2005, otorgado a Ductos del Altiplano, S.A. de C.V. y en términos de lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, y el Apartado Segundo, Sección D y el numeral 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009, se publica la siguiente lista de tarifas para la prestación del servicio de transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos.

Concepto	Por Capacidad Reservada	Por Volumen Promedio
	Pesos/Litro	
Servicio de Transporte		
Poza Rica-Atotonilco	0.2132	0.3733
Santiago-Atotonilco	0.0420	0.0736
Tuxpan-Kilómetro 34	0.0714	0.1248
Servicio de Recepción Guarda y Entrega		
IRGE	0.0635	0.1111

Las tarifas equivalentes en dólares americanos se calcularon con un tipo de cambio de \$13.0765 Pesos/Dólar (31-12-2013)

México, D.F., a 2 de mayo de 2014.

Representante Legal
Lic. Víctor Miguel Hernández González

Rúbrica.

(R.- 388982)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

M. 1085963 AGP

Exped. P.C. 2188/2013(C-629)21846

Folio 4741

NOTIFICACION POR EDICTO

ANA ISABEL DE LA TRINIDAD ENRIQUEZ GARCIA.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 23 de octubre de 2013, con folio de entrada 21846, **ABRAHAM GUILLERMO ALEGRIA MARTINEZ**, apoderado de **PALMAS INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **ANA ISABEL DE LA TRINIDAD ENRIQUEZ GARCIA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de febrero de 2014.

El Coordinador Departamental de
Cancelación y Caducidad
Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 389016)

**ASIA TODAY EXPO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2014**

Activo	
Efectivo en Bancos	\$ 0.00
Pasivos	
Acreedores Diversos	\$ 0.00
Capital	
Aportaciones Sociales	\$ 0.00

México, D.F., a 2 de mayo de 2014.

Liquidador

Ricardo Villegas Romero

Rúbrica.

(R.- 389005)

**CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad, a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 2 de junio de 2014, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Revisión y Ratificación de los pagos de dividendos realizados a los accionistas, durante el año de 2012.
- II. Discusión y determinación sobre la existencia y monto de las cantidades sujetas a reparto de dividendos, según informe del consejo de administración, respecto de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2013.
- III. Discusión, determinación de su importe y forma de pago del dividendo que le corresponde a cada accionista por concepto de reparto, respecto de los ejercicios que concluyeron al 31 de diciembre de 2013.
- IV. Asuntos Generales.

De conformidad con la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad; dicha representación podrá conferirse por simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2014.

Comisario de la Sociedad

Jorge Eduardo Romero Castillo

Rúbrica.

(R.- 388984)

PROMOTORA EL CERRITO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales de PROMOTORA EL CERRITO, S.A. DE C.V., nos permitimos convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo en Primera Convocatoria el jueves doce (12) de junio del dos mil catorce (2014) a las once horas; y en caso de no haber quórum tendrá verificativo en Segunda Convocatoria a las doce horas del mismo día jueves doce (12) de junio de dos mil catorce (2014).

La Asamblea se llevará a cabo en Allende número 3, Colonia Centro, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 55700.

ORDEN DEL DIA

1. Instalación de la Asamblea y nombramiento de escrutadores.
2. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
3. Informe del Consejo de Administración, por conducto de su Presidente, sobre cuál es el estado que guarda la sociedad, con información financiera, administrativa y contable correspondiente al ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2013; así como el Informe del Comisario de la Sociedad, correspondiente a dicho ejercicio.
4. Propuesta de aumentar el capital social, en su parte variable, en la cantidad de: \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).
5. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, sobre la ratificación o modificación del Consejo de Administración de la Sociedad, así como de su Comisario y fijar sus emolumentos.
6. Designación de Delegados para formalizar en su caso, las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
7. Asuntos generales.
8. Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de Asamblea.

Nota: La documentación se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio social citado. Los accionistas deberán acreditar con los títulos de sus acciones su calidad de socios.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2014.

Consejo de Administración

Presidente

Manuel Enrique Castaños Garza

Rúbrica.

Secretario

Luis Javier Castaños Garza

Rúbrica.

Comisario

Fernando Alatorre Elorza

Rúbrica.

(R.- 388974)

JUST ENJOY MEXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 28 de mayo de 2014, a las 10:00 (diez) horas dentro de su domicilio social, en las oficinas ubicadas en la calle de Pachuca número 182, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y, en su caso, autorización para la transmisión de acciones ordinarias, nominativas, representativas del capital social de la Sociedad.

II. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de la modificación al Artículo Sexto de la Sociedad.

III. Propuesta y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento en la porción variable del capital social y admisión de nuevos Accionistas.

IV. Informe del Presidente del Consejo de Administración, sobre las operaciones y negocios más relevantes de la Sociedad correspondientes al ejercicio social irregular comprendido del 11 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 y a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

V. Presentación, lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social irregular comprendido del 11 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 y a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

VI. Resoluciones sobre la aplicación de resultados correspondientes al ejercicio social irregular comprendido del 11 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 y a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

VII. Discusión y resolución, en su caso, sobre los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

VIII. Discusión y resolución, sobre la renuncia y designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario, según corresponda.

IX. Otorgamiento y Revocación de Poderes

X. Nombramiento de delegados.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán en el domicilio citado en el primer párrafo, antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, ya sean los títulos o certificados que amparen las acciones o las constancias de depósito expedidas por una institución bancaria. Contra la entrega de dichos documentos se expedirán tarjetas de admisión a los accionistas o a sus representantes. Los certificados, títulos o constancias de depósito mencionados, serán devueltos a los accionistas respectivos o a sus representantes, que hayan entregado las tarjetas de admisión, una vez que la asamblea haya terminado. Se recuerda a los accionistas que podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante simple carta poder otorgada ante 2 (dos) testigos.

México, D.F., a 12 de mayo de 2014.

Presidente del Consejo de Administración

José Miguel López-Frade Padilla

Rúbrica.

Secretaria del Consejo de Administración

Yolanda Gago Blanco

Rúbrica.

Tesorero del Consejo de Administración

Martín Hagerman Sánchez

Rúbrica.

(R.- 389019)

CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V.
DESARROLLO EMPRESARIAL ARBOLEDAS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 01 de Abril de 2014, aprobar el Convenio de Fusión (el "Convenio"), celebrado entre CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V. ("sociedad fusionante") y DESARROLLO EMPRESARIAL ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. ("sociedad fusionada"), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V. como sociedad fusionante y se extinguirá DESARROLLO EMPRESARIAL ARBOLEDAS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.

2.- CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V. y la sociedad fusionada manifiestan que conocen sus Balances Generales Proforma al 31 de marzo de 2014, respectivamente, y que los aceptan en los términos que se presentan.

3.- CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V., se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de la sociedad fusionada, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta, sin reserva ni limitación alguna.

4.- Al consumarse la fusión, CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V., se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la sociedad fusionada y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

5.- Como consecuencia de la fusión, CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V., podrá o no incrementar la parte variable de su capital social, de conformidad con los acuerdos adoptados en las Asambleas de Accionistas de CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V. y la sociedad fusionada.

6.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada se cancelarán, una vez que hayan surtido efectos entre las partes la fusión, en los términos de los acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas de CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V., y la sociedad fusionada.

7.- Los Convenios celebrados por CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V., con la sociedad fusionada, respectivamente, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V., y la sociedad fusionada. Asimismo, deberán publicarse los principales acuerdos tomados por las Asambleas Generales de Accionistas de CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V. y de la sociedad fusionada en el Diario Oficial de la Federación, así como los Balances Generales Proforma de CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V., y de la sociedad fusionada, referidos al 31 de marzo de 2014, respectivamente.

8.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de la sociedad fusionada quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V., y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V.

9.- La fusión se encuentra sujeta a las condiciones resolutorias consistentes en **(i)** la oposición fundada a la fusión por parte de cualquier acreedor, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por oposición fundada se entiende aquella que, en términos de ley, se encuentra soportada por sentencia que constituya cosa juzgada o bien, por oposición reconocida válida por parte de la asamblea de Accionistas; o **(ii)** se niegue la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente de los acuerdos de fusión. De realizarse cualquiera de las condiciones arriba señaladas, se volverán las cosas al estado que tenían antes de la fusión, como si ésta nunca se hubiere celebrado.

10.- La fusión se encuentra sujeta a un plazo por el cual la misma surtirá efectos entre las partes a partir del 01 de abril de 2014 y, frente a terceros, tres meses después de la fecha en que fueran inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes al domicilio social de CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V., y de la sociedad fusionada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

11.- Los poderes otorgados por la sociedad fusionada quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondientes, los acuerdos de fusión.

12.- CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V., y la sociedad fusionada acuerdan que cualquier controversia, de la naturaleza que sea, que se susciten con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación del Convenio de Fusión, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 1 de abril de 2014.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de

Consortio Inmobiliario Lomas, S.A.P.I. de C.V.

Desarrollo Empresarial Arboledas, S.A. de C.V.

Lic. Luis Antonio Almazán Esquivel

Rúbrica.

CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A.P.I. DE C.V.

(PROFORMA DE FUSION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2014

(pesos sin centavos)

Concepto	Consortio Inmobiliario Lomas, antes de fusión	Desarrollo Empresarial Arboledas, antes de fusión	CILSA DESPUES DE FUSION
ACTIVO			
CAJA, BANCOS E INVERSIONES	1,603,699	392,701	1,996,400
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	244,088,624	187,908,909	256,206,809
IMPUESTOS POR RECUPERAR	58,887,701		58,887,701
ACCIONES TEMPORALES	-31,790,604		- 31,790,604
INVENTARIOS	507,345,332	13,850,824	521,196,156
DERECHOS EN FIDEICOMISO	1,754,905,626	93,558,195	1,848,463,821
SUMA EL ACTIVO	2,535,040,378	295,710,629	2,654,960,283
PASIVO			
CUENTAS POR PAGAR	3,899,906,100	19,732,717	3,743,848,093
IMPUESTOS POR PAGAR	11,865,928		11,865,928
DEPOSITOS POR VENTAS	7,949,983		7,949,983
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS	513,327	46,313,888	46,827,215
IMPUESTOS DIFERIDOS	-	35,887,236	35,887,236
SUMA PASIVO	3,920,235,338	101,933,841	3,846,378,455
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL	3,219,100,300	98,000,000	3,317,100,300
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	-474,831,623	13,835,485	-460,996,138
RESULTADOS ACUMULADOS	-4,129,463,637	81,941,303	-4,047,522,334
SUMA CAPITAL	-1,385,194,960	193,776,788	-1,191,418,172
SUMA PASIVO Y CAPITAL	2,535,040,378	295,710,629	2,654,960,283

México, D.F., a 1 de abril de 2014.

Representante Legal

C.P. Rosalino Pérez Montes

Rúbrica.

(R.- 389018)

INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISION**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., celebrada el 14 de abril de 2014, aprobó, con fundamento en el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión de INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., como sociedad escidente, que sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo, y capital a una sociedad anónima de nueva creación que se denominará METALURGICA DE ZINC, S.A. DE C.V., todo ello con sujeción a las disposiciones contenidas en las bases de escisión, cuyo resumen comprende los numerales siguientes:

A.- La escisión se efectuará tomando como base el balance de INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., al 31 de marzo de 2014, el balance proforma de INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., posterior a la escisión y el balance proforma de METALURGICA DE ZINC, S.A. DE C.V.

B.- El patrimonio de la sociedad escidente y el de la sociedad escindida resultante como consecuencia de la escisión quedarán integrados conforme a lo siguiente:

(i) INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., sociedad escidente, subsiste, quedando integrada por activos totales de \$9,569'660,435.00 M.N.; pasivos totales de \$1,691'991,399.00 M.N., y capital contable de \$7,877'669,036.00 M.N., del cual \$657'458,156.96 M.N. corresponde al capital social representado por 57,113 acciones ordinarias, nominativas, representativas del capital social de la Sociedad, cifras que según proceda, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente arrojen los balances definitivos en la fecha en que surta efectos entre las partes la escisión.

(ii) METALURGICA DE ZINC, S.A. DE C.V., sociedad escindida, es creada, quedando integrada por activos totales de \$1,333'284,819.00 M.N.; pasivos totales de \$50'622,816.00 y capital contable de \$1,282'662,003.00 M.N., del cual \$141'515,879.00 M.N. corresponde al capital social representado por 57,113 acciones ordinarias, nominativas, representativas de la parte mínima fija, cifras que según proceda, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente arrojen los balances definitivos en la fecha en que surta efectos entre las partes la escisión.

Con motivo de la escisión, pasará a formar parte del patrimonio de METALURGICA DE ZINC, S.A. DE C.V., con excepción del terreno y construcciones, todos los activos que forman parte de la Planta Metalúrgica de Zinc, ubicada en el Estado de San Luis Potosí, y que actualmente es propiedad de INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., los cuales, de manera enunciativa, mas no limitativa a continuación se mencionan:

Instalaciones, maquinaria y equipo, así como inventario de refacciones, materia prima, subproductos, productos semiterminados o en proceso y terminados, etc.

C.- La escisión y todas las resoluciones procedentes, surtirán efectos para la Sociedad y entre las partes, así como para todos los efectos corporativos, fiscales, contables, administrativas y legales, a partir del 1° de mayo de 2014 y, ante terceros, una vez que se hayan cumplido las condiciones y plazos a que se refiere el artículo 228 Bis, en su fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, plazo que empezará a correr a partir de que se inscriba en el Registro Público de Comercio la resolución de la escisión, debidamente protocolizada ante fedatario público, y se haya publicado un extracto de dicha resolución en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismos efectos que se retrotraerán al 1° de mayo de 2014.

D.- INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., continuará operando conforme a su actual objeto y régimen normativo, comprendiéndose en sus estatutos sociales, las modificaciones que sean aprobadas por esta Asamblea de Accionistas, en el entendido que el importe total de capital social pagado será reducido en la proporción del capital social aportado a la sociedad escindida según se muestra en el balance proforma que se somete a la consideración de la asamblea en el punto III del Orden del Día, el cual continuará representado por el mismo número de acciones que actualmente tiene en circulación.

E. Al surtir sus efectos la escisión entre las partes, quedará constituida la sociedad escindida e integrado su capital social y emitidas las acciones representativas de dicho capital social. En relación con lo anterior, y a efecto de que los accionistas de INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., reciban los títulos que amparen las acciones representativas del capital social de METALURGICA DE ZINC, S.A. DE C.V., deberán aplicarse las siguientes bases:

a) Al surtir efectos la escisión, los accionistas de INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., recibirán los títulos definitivos de las acciones representativas del capital social de METALURGICA DE ZINC, S.A. DE C.V., que les correspondan, a razón de 1 (una) acción de esta última sociedad, por cada 1 (una) de las acciones de la sociedad escidente de que fueron tenedores, que representan las acciones representativas del capital social de INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., actualmente en circulación.

F. Al darse ejecución a la escisión conforme a las resoluciones adoptadas por la Asamblea:

a) METALURGICA DE ZINC, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social de \$141'515,879.00 M.N., representado por 57,113 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B", Clase I, todas ellas representativas del capital mínimo fijo de dicha sociedad.

G.- La sociedad escindida, denominada METALURGICA DE ZINC, S.A. DE C.V., será causahabiente, a título universal, del patrimonio que le aportará en bloque INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V. La sociedad escindida, asumirá las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si la sociedad escindida incumpliere alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., responderá por la totalidad de dichas obligaciones ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contados a partir de la última de las publicaciones a que se refieren las fracciones IV, inciso d) y V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

H.- La sociedad escindida, denominada METALURGICA DE ZINC, S.A. DE C.V., se registrá por los estatutos sociales que, al efecto, apruebe esta Asamblea al tratar el siguiente punto del Orden del Día.

I.- Al surtir efectos la escisión, cada uno de los accionistas de la sociedad escidente, participará, al momento de su constitución, en el capital social pagado de la escindida METALURGICA DE ZINC, S.A. DE C.V., en porcentajes iguales a los de la participación de cada uno en el capital social pagado de INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.

El texto completo del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V., celebrada el 14 de abril de 2014, se encontrará a disposición de los accionistas y acreedores durante el plazo de los 45 días señalados en el inciso C que antecede, en Av. Campos Elíseos No. 400, Col. Lomas de Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, c. C. P. 11000, México, D. F.

México, D.F., a 6 de mayo de 2014.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Javier Raymundo Gómez Aguilar
Rúbrica.

INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2014
en pesos

ACTIVO

CIRCULANTE:

Efectivo y valores realizables	81,167,491
Cuentas y documentos por cobrar	
Clientes	534,059,852
Compañías afiliadas	2,649,994,334
Impuestos por recuperar	13,954,118
Otras	<u>58,556,997</u>
	3,256,565,301
Inventarios de metales principales, secundarios y subproductos	633,346,083
Materiales y abastecimientos	683,911,548
Pagos anticipados y otros	<u>22,341,005</u>
Total del activo circulante	4,677,331,428
Fundos, terrenos, Edificios y maquinaria	16,634,571,948
Depreciación acumulada	<u>-11,636,125,075</u>
Propiedades, planta y equipo - neto	4,998,446,873
OTROS ACTIVOS:	
Cargos diferidos, neto	904,366,595
Otras cuentas por cobrar	<u>306,026,746</u>
	1,210,393,341
Inversiones en acciones	<u>16,773,613</u>
Total del activo	<u><u>10,902,945,255</u></u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CIRCULANTE:

Cuentas por pagar y pasivos acumulados	1,127,390,223
Compañías afiliadas	52,213,905
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>196,555,032</u>
Total del pasivo circulante	1,376,159,160

Impuestos diferidos	339,580,166
Reserva para cierre de plantas	26,874,889
Total del pasivo	1,742,614,215
CAPITAL CONTABLE:	
Capital social	8,129,161,792
Prima por fusión	843,734,774
Utilidades acumuladas	-393,109,142
Efecto en conversión	<u>580,543,616</u>
Total capital contable	<u>9,160,331,040</u>
Total pasivo y capital contable	<u>10,902,945,255</u>

Director de Contraloría
C.P. Agustín Avila Martínez
Rúbrica.

INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA ESCINDIDO AL 1 DE MAYO DE 2014
en pesos

ACTIVO	
CIRCULANTE:	
Efectivo y valores realizables	81,167,491
Cuentas y documentos por cobrar	
Clientes	534,059,852
Compañías afiliadas	2,649,994,334
Impuestos por recuperar	13,954,118
Otras	<u>58,556,997</u>
	3,256,565,301
Inventarios de metales principales, secundarios y subproductos	272,273,722
Materiales y abastecimientos	593,473,493
Pagos anticipados y otros	<u>22,341,005</u>
Total del activo circulante	4,225,821,012
Fundos, terrenos, Edificios y maquinaria	12,744,495,330
Depreciación acumulada	<u>-8,574,888,325</u>
Propiedades, planta y equipo - neto	4,169,607,005
OTROS ACTIVOS:	
Cargos diferidos, neto	904,366,595
Otras cuentas por cobrar	<u>253,092,210</u>
	1,157,458,805
Inversiones en acciones	<u>16,773,613</u>
Total del activo	<u>9,569,660,435</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	2014
CIRCULANTE:	
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	1,127,390,223
Compañías afiliadas	52,213,905
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>196,555,032</u>
Total del pasivo circulante	1,376,159,160
Impuestos diferidos	288,957,350
Reserva para cierre de plantas	26,874,889
Total del pasivo	<u>1,691,991,399</u>
CAPITAL CONTABLE:	
Capital social	6,990,887,760
Prima por fusión	725,592,042
Utilidades acumuladas	-338,063,799
Efecto en conversión	<u>499,253,033</u>
Total capital contable	<u>7,877,669,036</u>
Total pasivo y capital contable	<u>9,569,660,435</u>

Director de Contraloría
C.P. Agustín Avila Martínez
Rúbrica.

METALURGICA DE ZINC, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA AL 1 DE MAYO DE 2014
en pesos

ACTIVO**CIRCULANTE:**

Inventarios de metales principales, secundarios y subproductos	361,072,361
Materiales y abastecimientos	<u>90,438,055</u>
Total del activo circulante	451,510,416
Fundos, terrenos, Edificios y maquinaria	3,890,076,617
Depreciación acumulada	<u>-3,061,236,750</u>
Propiedades, planta y equipo - neto	828,839,867

OTROS ACTIVOS:

Otras cuentas por cobrar	<u>52,934,536</u>
	<u>52,934,536</u>
Total del activo	<u>1,333,284,819</u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**NO CIRCULANTE:**

Impuestos diferidos	<u>50,622,816</u>
Total del pasivo	50,622,816

CAPITAL CONTABLE:

Capital social	1,138,274,032
Prima por fusión	118,142,732
Utilidades acumuladas	-55,044,403
Efecto en conversión	<u>81,289,642</u>
Total capital contable	<u>1,282,662,003</u>
Total pasivo y capital contable	<u>1,333,284,819</u>

Director de Contraloría
C.P. Agustín Avila Martínez
Rúbrica.

(R.- 388973)

TO2 UNIVERSAL S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 24 DE ABRIL DE 2014

ActivoEfectivo en caja \$0**Pasivo**Capital \$0

México, D.F., a 28 de abril de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 388533)

TO2 CONCEPTOS S.A DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 24 DE ABRIL DE 2014

ActivoEfectivo en caja \$0**Pasivo**Capital \$0

México, D.F., a 28 de abril de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 388535)

CASA CERRO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 24 DE ABRIL DE 2014

ActivoEfectivo en caja \$0**Pasivo**Capital \$0

México, D.F., a 28 de abril de 2014.

Liquidador

Esperanza Llano El Cid

Rúbrica.

(R.- 388536)

INDAGA, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 21 DE ABRIL DE 2014
(moneda nacional)

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo**Capital Contable \$ 0

México, D.F., a 21 de abril de 2014.

Liquidador

Yazmín Karina Rodríguez Aguilar

Rúbrica.

(R.- 388750)

MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V., celebrada el 16 de abril de 2014, aprobó, con fundamento en el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión de MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V., como sociedad escidente, que sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo, y capital a dos sociedades anónimas de nueva creación que se denominarán METALURGICA DE COBRE, S.A. DE C.V., y OPERADORA DE MINAS DE NACUZARI, S.A. DE C.V., todo ello con sujeción a las disposiciones contenidas en las bases de escisión, cuyo resumen comprende los numerales siguientes:

A.- La escisión se efectuará tomando como base el balance de MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V., al 15 de abril de 2014, el balance proforma de MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V., posterior a la escisión y el balance proforma de METALURGICA DE COBRE, S.A. DE C.V., y OPERADORA DE MINAS DE NACUZARI, S.A. DE C.V.

B.- El patrimonio de la sociedad escidente y el de las sociedades escindidas resultantes como consecuencia de la escisión quedarán integrados conforme a lo siguiente:

(iii) MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V., sociedad escidente, subsiste, quedando integrada por activos totales de \$20,571'149,389.00 M.N.; pasivos totales de \$9,555'233,894.00 M.N., y capital contable de \$11,015'915,495.00 M.N., del cual \$194'100,575.78 M.N. corresponde al capital social representado por 2,086 acciones ordinarias, nominativas, representativas del capital social de la Sociedad, cifras que según proceda, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente arrojen los balances definitivos en la fecha en que surta efectos entre las partes la escisión.

(ii) METALURGICA DE COBRE, S.A. DE C.V., sociedad escindida, es creada, quedando integrada por activos totales de \$2,612'075,835.00 M.N.; pasivos totales de \$618'721,827.00 y capital contable de \$1,993'354,008.00 M.N., del cual \$11'339,496.00 M.N. corresponde al capital social representado por 2,086 acciones ordinarias, nominativas, representativas de la parte mínima fija, cifras que según proceda, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente arrojen los balances definitivos en la fecha en que surta efectos entre las partes la escisión.

Con motivo de la escisión, pasará a formar parte del patrimonio de METALURGICA DE COBRE, S.A. DE C.V.: todos los inventarios de refacciones, materia prima, subproductos, productos semiterminados o en procesos y terminados del Complejo Metalúrgico, ubicado en Nacozari, Sonora y que actualmente es propiedad de MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V.

(iii) OPERADORA DE MINAS DE NACUZARI, S.A. DE C.V., sociedad escindida, es creada, quedando integrada por activos totales de \$2,575'124,562.00 M.N.; pasivos totales de \$512'509,356.00 M.N. y capital contable de \$2,062'615,206.00 M.N., del cual \$13'043,758.00 M.N. corresponde al capital social representado por 2,086 acciones ordinarias, nominativas, representativas de la parte mínima fija, cifras que según proceda, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente arrojen los balances definitivos en la fecha en que surta efectos entre las partes la escisión.

Con motivo de la escisión, pasará a formar parte del patrimonio de OPERADORA DE MINAS DE NACUZARI, S.A. DE C.V., todos los inventarios de refacciones, materia prima, subproductos, productos semiterminados o en proceso y terminados del complejo minero ubicado en Nacozari, Sonora y que actualmente es propiedad de MEXICANA DE COBRE, S. A. de C. V.

C.- La escisión y todas las resoluciones precedentes, surtirán efectos para la Sociedad y entre las partes, así como para todos los efectos corporativos, fiscales, contables, administrativas y legales, a partir del 1° de mayo de 2014 y, ante terceros, una vez que se hayan cumplido las condiciones y plazos a que se refiere el artículo 228 Bis, en su fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, plazo que empezará a correr a partir de que se inscriba en el Registro Público de Comercio la resolución de la escisión, debidamente protocolizada ante fedatario público, y se haya publicado un extracto de dicha resolución en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismos efectos que se retrotraerán al 1° de mayo de 2014.

D.- MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V., continuará operando conforme a su actual objeto y régimen normativo, comprendiéndose en sus estatutos sociales, las modificaciones que sean aprobadas por esta Asamblea de Accionistas, en el entendido que el importe total de capital social pagado será reducido en la proporción del capital social aportado a las escindidas según se muestra en el balance proforma que se somete a la consideración de la asamblea en el punto III del Orden del Día, el cual continuará representado por el mismo número de acciones que actualmente tiene en circulación.

E. Al surtir sus efectos la escisión entre las partes, quedarán constituidas las sociedades escindidas e integrado su capital social y emitidas las acciones representativas de dicho capital social. En relación con lo anterior, y a efecto de que los accionistas de MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V., reciban los títulos que amparen las acciones representativas del capital social de METALURGICA DE COBRE, S.A. DE C.V., y OPERADORA DE MINAS DE NACUZARI, S.A. DE C.V., deberán aplicarse las siguientes bases:

a) Al surtir efectos la escisión, los accionistas de MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V., recibirán los títulos definitivos de las acciones representativas del capital social de METALURGICA DE COBRE, S.A. DE C.V., y OPERADORA DE MINAS DE NACUZARI, S.A. DE C.V., que les correspondan, a razón de 1 (una) acción de estas últimas sociedades, por cada 1 (una) de las acciones de la sociedad escidente de que fueron tenedores, que representan las acciones representativas del capital social de MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V., actualmente en circulación.

F. Al darse ejecución a la escisión conforme a las resoluciones adoptadas por la Asamblea:

a) METALURGICA DE COBRE, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social de \$11'339,496.00 M.N., representado por 2,086 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B", Clase I, todas ellas representativas del capital mínimo fijo de dicha sociedad.

(b) OPERADORA DE MINAS DE NACUZARI, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social de \$13'043,758.00 M.N., representado por 2,086 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B", Clase I, todas ellas representativas del capital mínimo fijo de dicha sociedad.

G.- Las sociedades escindidas, denominadas de METALURGICA DE COBRE, S.A. DE C.V., y OPERADORA DE MINAS DE NACUZARI, S.A. DE C.V., serán causahabientes, a título universal, del patrimonio que le aportará en bloque MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V. Las sociedades escindidas asumirán, respectivamente, las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si cualquiera de las sociedades escindidas incumpliere alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V., responderá por la totalidad de dichas obligaciones ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contados a partir de la última de las publicaciones a que se refiere las fracciones IV, inciso d) y V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

H.- Las sociedades escindidas, denominadas de METALURGICA DE COBRE, S.A. DE C.V., y OPERADORA DE MINAS DE NACUZARI, S.A. DE C.V., se regirá por los estatutos sociales que, al efecto, apruebe esta Asamblea al tratar el siguiente punto del Orden del Día.

I.- Al surtir efectos la escisión, cada uno de los accionistas de la sociedad escidente, participará, al momento de su constitución, en el capital social pagado de las escindidas de METALURGICA DE COBRE, S.A. DE C.V., y OPERADORA DE MINAS DE NACUZARI, S.A. DE C.V., en porcentajes iguales a los de la participación de cada uno en el capital social pagado de MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V.

El texto completo del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V., celebrada el 14 de abril de 2014, se encontrará a disposición de los accionistas y acreedores durante el plazo de los 45 días señalados en el inciso C que antecede, en Av. Campos Elíseos No. 400, Col. Lomas de Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, c, C. P. 11000, México, D.F.

México, D.F., a 6 de mayo de 2014.
 Secretario del Consejo de Administración
Lic. Javier Raymundo Gómez Aguilar
 Rúbrica.

MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 15 DE ABRIL DE 2014
en pesos

ACTIVO

CIRCULANTE:

Efectivo y valores realizables	45,306,205
Cuentas y documentos por cobrar	
Clientes	2,205,993,025
Compañías afiliadas	2,077,959,026
Impuestos por recuperar	345,408,501
Otras	<u>83,547,374</u>
Inventarios de metales principales, secundarios y subproductos	2,236,495,015
Materiales y abastecimientos	880,470,200
Pagos anticipados y otros	<u>25,514,525</u>
Total del activo circulante	7,900,693,872
Concesiones, terrenos, edificios, maquinaria y equipo	39,619,309,250
Depreciación acumulada	<u>(24,449,240,237)</u>
Propiedades, planta y equipo-neto	15,170,069,013
Material Lixiviable	2,044,720,656
OTROS ACTIVOS:	
Cargos diferidos, neto	397,753,749

Otras cuentas por cobrar	2,048,616
Inversiones en acciones	243,063,881
Total del activo	<u>25,758,349,787</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
CIRCULANTE:	
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	1,319,876,483
Compañías afiliadas	2,478,967,091
Impuestos por pagar	317,696,205
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>1,118,428,153</u>
Total del pasivo circulante	5,234,967,931
Reserva para cierre de plantas	140,722,481
Obligaciones laborales	42,930,176
Impuestos diferidos	<u>5,267,844,491</u>
Total del pasivo	10,686,465,080
CAPITAL CONTABLE:	
Capital social	3,394,730,074
Prima en emisión de acciones	1,410,405,363
Utilidades acumuladas	8,088,938,886
Efecto en conversión	<u>2,177,810,385</u>
Total capital contable	<u>15,071,884,708</u>
Total pasivo y capital contable	<u>25,758,349,787</u>

Director de Contraloría
C.P. Agustín Avila Martínez
Rúbrica.

MEXICANA DE COBRE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA ESCINDIDO AL 1 DE MAYO DE 2014
en pesos

ACTIVO**CIRCULANTE:**

Efectivo y valores realizables	45,306,205
Cuentas y documentos por cobrar	
Clientes	2,205,993,025
Compañías afiliadas	2,077,959,026
Impuestos por recuperar	345,408,501
Otras	<u>83,547,374</u>
Total del activo circulante	4,712,907,926
Concesiones, terrenos, edificios, maquinaria y equipo	4,758,214,132
Depreciación acumulada	<u>(24,449,240,238)</u>
Concesiones Mineras	15,170,069,012

OTROS ACTIVOS:

Cargos diferidos, neto	397,753,749
Otras cuentas por cobrar	<u>2,048,616</u>
	399,802,364
Inversiones en acciones	<u>243,063,881</u>
Total del activo	<u>20,571,149,389</u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**CIRCULANTE:**

Cuentas por pagar y pasivos acumulados	1,319,876,481
Compañías afiliadas	2,478,967,091
Impuestos por pagar	317,696,205
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>1,118,428,153</u>
Total del pasivo circulante	5,234,967,929
Reserva para cierre de plantas	140,722,481
Impuestos diferidos	<u>4,179,543,483</u>
Total del pasivo	9,555,233,894

CAPITAL CONTABLE:

Capital social	2,481,180,048
Prima en emisión de acciones	1,030,853,579

Utilidades acumuladas	5,912,138,325
Efecto en conversión	1,591,743,543
Total capital contable	<u>11,015,915,495</u>
Total pasivo y capital contable	<u>20,571,149,389</u>

Director de Contraloría
C.P. Agustín Avila Martínez
Rúbrica.

OPERADORA DE MINAS DE NACUZARI, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL PROFORMA AL 1 DE MAYO DE 2014
en pesos

ACTIVO**CIRCULANTE:**

Inventarios de metales principales, secundarios y subproductos	25,116,724
Materiales y abastecimientos	498,025,748
Pagos anticipados y otros	7,261,434
Total del activo circulante	530,403,906
Material Lixiviable	<u>2,044,720,656</u>
Total del activo	<u>2,575,124,562</u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**NO CIRCULANTE:**

Obligaciones laborales	21,280,488
Impuestos diferidos	<u>491,228,868</u>
Total del pasivo	512,509,356

CAPITAL CONTABLE:

Capital social	310,209,890
Prima en emisión de acciones	128,882,616
Utilidades acumuladas	1,424,514,736
Efecto en conversión	199,007,964
Total capital contable	<u>2,062,615,206</u>
Total pasivo y capital contable	<u>2,575,124,562</u>

Director de Contraloría
C.P. Agustín Avila Martínez
Rúbrica.

METALURGICA DE COBRE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA AL 1 DE MAYO DE 2014
en pesos

ACTIVO**CIRCULANTE:**

Inventarios de metales principales, secundarios y subproductos	2,211,378,291
Materiales y abastecimientos	382,444,452
Pagos anticipados y otros	18,253,092
Total del activo circulante	<u>2,612,075,835</u>
Total del activo	<u>2,612,075,835</u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**NO CIRCULANTE:**

Obligaciones laborales	21,649,688
Impuestos diferidos	597,072,139
Total del pasivo	618,721,827

CAPITAL CONTABLE:

Capital social	299,793,255
Prima en emisión de acciones	124,554,826
Utilidades acumuladas	1,376,680,512
Efecto en conversión	192,325,413
Total capital contable	<u>1,993,354,00</u>
Total pasivo y capital contable	<u>2,612,075,835</u>

Director de Contraloría
C.P. Agustín Avila Martínez
Rúbrica.

(R.- 388971)